



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00190-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente proceso con Certificado de Tradición expedido por la ORIP de Tuluá, sírvase proveer. **Tuluá, octubre 04 de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2147
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00190-00
PROCESO : PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO
DEMANDADOS : MARÍA DALIA DAZA y OTROS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría, se anexará al expediente el certificado de tradición del predio a usucapir, para conocimiento de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR, al proceso la fotografías actuales del inmueble en las que se observa el contenido de la valla instalada.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora **ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO**, a través de su apoderada, la cual consiste en modificar la pretensión segunda, la cual quedará así:

2. Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE** la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá Valle del Cauca, para el inmueble sujeto de usucapión de conformidad con el artículo 4 Ley 1579 de 2012.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados la **REFORMA** de la presente demanda, a través de los estados virtuales publicados en la página de la Rama Judicial, en el micro sitio destinado para el Juzgado séptimo Civil Municipal, enterándolos además que se les concede un término de **diez (10) días**, para pronunciarse, si así lo consideran. Link de los estados <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-tulua/85>.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso para que pueda ser visualizado por los apoderados tanto del demandante, como de los demandados, a los correos que obran en el expediente y por el término del traslado de la reforma a la demanda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO VICTORIA GIRÓN
RAD 2019-00190-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 06 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 168</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
